

República de Colombia  
Rama Judicial



Distrito Judicial Administrativo de Sucre  
Juzgado Sexto Administrativo Oral de Sincelejo

Sincelejo, tres (3) de julio de dos mil trece (2013)

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Radicado No: 700013333006–2013–00096–00

Demandante: Evert del Cristo Canchila Domínguez

Demandado: Departamento de Sucre.

Asunto: Auto que admite la demanda. Tema: Reconocimiento y pago de la prima semestral creada mediante la Ordenanza No. 08 de 1985, expedida por la Asamblea Departamental de Sucre.

Por reunir los requisitos legales<sup>1</sup> (*art. 171 de la Ley 1437 de 2011*):

1. Se admite la demanda presentada por el señor Evert del Cristo Canchila Domínguez, en contra del Departamento de Sucre.
2. Notifíquese esta providencia a la entidad demandada personalmente y a la parte demandante por estado (*art. 201. Ley 1437/2011*), y de conformidad con lo establecido en el artículo 205 de la *Ley 1437/2011*<sup>2</sup>.
3. Notifíquese personalmente esta providencia al señor Procurador 104 Judicial I Administrativo ante este juzgado.
4. Se ordena a la parte demandante que consigne en la cuenta de gastos del proceso asignada a este juzgado, la suma de \$80.000., la cual deberá ser depositada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia.

<sup>1</sup> Artículos 104, 138, 155 num. 2, 156 num. 3, 157, 159 al 163, 164 num. 2 lit. d) y 166 de la Ley 1437 de 2011 (el numeral 5 de este último artículo fue modificado tácitamente por el art. 612 de la Ley 1564 de 2012), 13 de la Ley 1285 de 2009 en concordancia con la Ley 640 de 2001.

<sup>2</sup> Esta decisión se sustenta en la providencia del H. Consejo de Estado, Sección Primera, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sentencia de tutela del 6 de diciembre de 2012, Expediente 2012-00463-01, C.P. Dra. María Elizabeth García González.

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
Radicado No: 700013333006-2013-00096-00  
Demandante: Evert del Cristo Canchila Domínguez  
Demandado: Departamento de Sucre.

El original y dos (2) copias del recibo de consignación expedido por la entidad financiera respectiva deberán entregarse en la secretaría del juzgado para acreditar el pago de los gastos ordenados.

Mary Rosa Pérez Herrera  
Jueza